PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONOMICO LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
21 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:50

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22º, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONOMICO LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social, ambiental y económico la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas, teniendo como finalidad instalar el gas natural en todas las viviendas del departamento de Amazonas, para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, cerrando las brechas de ámbito socioeconómico y protegiendo el medio ambiente.

Artículo 2. Declaratoria

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, social, ambiental y económico, la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Ministerios y Gobiernos competentes

Dispóngase que el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Gobierno Regional de Amazonas y Gobiernos locales, deben priorizar la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas.

SEGUNDA. Autorizase al Ministerio de Energía y Minas, para que en el plazo de 60 días después de su publicación en el diario oficial El Peruano, dicte las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Margot Palacios

Margot Palacios Nocera

Waldemar Cerrón

Isaac Mita Alanoca

Maria Aguero Gutierrez

Américo Gonza

Flavio Cruz Mamani

Kelly Portalatino Avalos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

• Artículo 1 de la Constitución Política del Perú[1] señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

• Artículo 44 de la Constitución Política del Perú[2], establece que: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

• Artículo 58 de la Carta Magna[3] establece que: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de producción de empleo, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

• Artículo 66 de la Constitución Política del Perú[4] establece que: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

• Artículo 67 de la Carta Magna[5] establece que: El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

• Artículo 69 de la Constitución Política del Perú[6], establece que: El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

---

[1] https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf
[2] Ibidem.
[3] Ibidem.
[4] Ibidem.
[5] Ibidem.
[6] Ibidem.

• Artículo 77 de la Constitución Política del Perú [7], establece que: La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

• Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221[8], Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 042-2005-EM y sus modificatorias, que establece: El Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

• Artículo 7 de la Ley 26821[9] - Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que establece: Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento de conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

• Artículo 1 de la Ley 27133[10] - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural Artículo, que establece que: La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones específicas para la promoción del desarrollo de la industria del gas natural, fomentando la competencia y propiciando la diversificación de las fuentes energéticas que incrementen la confiabilidad en el suministro de energía y la competitividad del aparato productivo del país.

• El numeral 5.1 del Artículo 5[11] de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social, establece que: los recursos FISE se destinarán entre otros, a la masificación del uso del

[7] Ibidem.
[8] file:///C:/Users/squispe/Downloads/H759990.pdf
[9] file:///C:/Users/squispe/Downloads/H775246.pdf
[10] file:///C:/Users/squispe/Downloads/H785067.pdf
[11] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1471011-3

gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de los consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal de Energía Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

• El Artículo 1 de la Ley 29969[12], Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, que establece: La presente Ley tiene por objeto dictar disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, a fin de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, así como el transporte vehicular en las regiones del país.

• El Artículo 4 de la Ley 29969[13], Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, que establece: Para efectos del financiamiento de los estudios respectivos y la inversión que conlleva la inversión del desarrollo de los programas de masificación de gas natural, incluyendo su operación y mantenimiento, autorizase a los gobiernos locales y regionales a transferir recursos provenientes del canon a las empresas del Estado a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, conforme a los lineamientos que para dichos efectos establece el Ministerio de Energía y Minas en el Plan de Acceso Universal a la Energía a que se refiere la Ley 29852. Los gobiernos regionales y locales pueden ejecutar directamente, con cargo a los recursos del canon, obras de infraestructura tendientes a la masificación del gas natural, en el marco de los lineamientos del mencionado plan. La infraestructura que se ejecuta en el ámbito de esta disposición, es de propiedad del gobierno regional o local que aportó los recursos del canon.

En cualquier caso, la ejecución de la infraestructura que se desarrolle en el alcance de la presente disposición debe regirse por la normatividad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 042-2005-EM, sus normas reglamentarias y complementarias.

ANTECEDENTES:

Como se tiene conocimiento en algunos departamentos de nuestro país se vienen instalando gas natural domiciliario, es decir se viene masificando paulatinamente el gas natural, siendo a la fecha beneficiada una mínima cantidad de pobladores, que hacen uso del gas natural, por lo que es importante

[12] file:///C:/Users/squispe/Downloads/H1069720.pdf
[13] Ibidem.

que sean beneficiadas todas las familias asentadas en el territorio nacional, teniendo en cuenta que el uso del gas natural tiene ventajas económicas, ambientales y de seguridad frente a otras fuentes de energía tales como la leña, bosta, carbón, kerosene, gas licuado de petróleo (GLP).

Motivo por el cual es de suma importancia que el gas natural llegue a todos los pobladores del departamento de Amazonas, por lo que es importante que El Estado aplique las estrategias de concesiones para coadyubar a fortalecer el sistema de traslado y distribución de gas natural, para que sean atendidas las brechas energéticas existentes en la región Amazonas.

Es hora de que las familias del departamento de Amazonas utilicen el gas natural el cual es beneficiosa, tanto en el aspecto económico, así como al utilizar el gas natural sería menos contaminante, a comparación del uso de la leña, petróleo y carbón.

Ubicación geográfica del departamento de Amazonas[14]

"El departamento de Amazonas está situado en la región nororiental del territorio peruano, teniendo como puntos extremos las coordenadas siguientes:

ORIENTACIÓN	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Latitud sur Longitud oeste	02°59'15" 77°48'15"	06°20'22" 77°09'45"	06°59'20" 77°56'15"	05°48'45" 78°42'30"
Lugar	Sobre la cordillera Campanquiz a 4 kms. al NE del hito Yaupi Santiago, en el límite internacional con Ecuador	Lado SE de la naciente del río Tonchima, a 19 kms. aprox. al Sur del centro poblado Yumbite y a 29 kms. del Pueblo de Mendoza	Punto sobre la carretera Longotea-Balsas entre las quebradas que descienden de los cerros Chuquibamba, Uchumarca y Longotea	Punto sobre el río Marañón a 6.6 kms. al sur del Puente Corral Quemado

La altitud del territorio del departamento de Amazonas está entre los 186 msnm (centro poblado Nueva Esperanza, distrito Río Santiago-provincia Condorcanqui) y los 4,269 msnm (Elevaciones de la laguna Mishacocha, distrito Leimebamba - provincia Chachapoyas).

Sus límites son: por el norte con la República del Ecuador; por el este con los departamentos de Loreto y San Martín; por el sur con el departamento de La Libertad y por el oeste con el departamento de Cajamarca.

14 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1567/01TOMO_01.pdf

Demarcación Política de Amazonas

En la actualidad el departamento de Amazonas cuya capital es la ciudad de Chachapoyas está conformado por 7 provincias y 84 distritos."

PROVINCIAS	CAPITAL	N° DE DISTRITOS
CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	21
BAGUA	BAGUA	6
BONGARÁ	JUMBILLA	12
CONDORCANQUI	SANTA MARÍA DE NIEVA	3
LUYA	LAMUD	23
RODRÍGUEZ DE MENDOZA	MENDOZA	12
UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	7

Gráfico N° 01: Ubicación geográfica del departamento de Amazonas

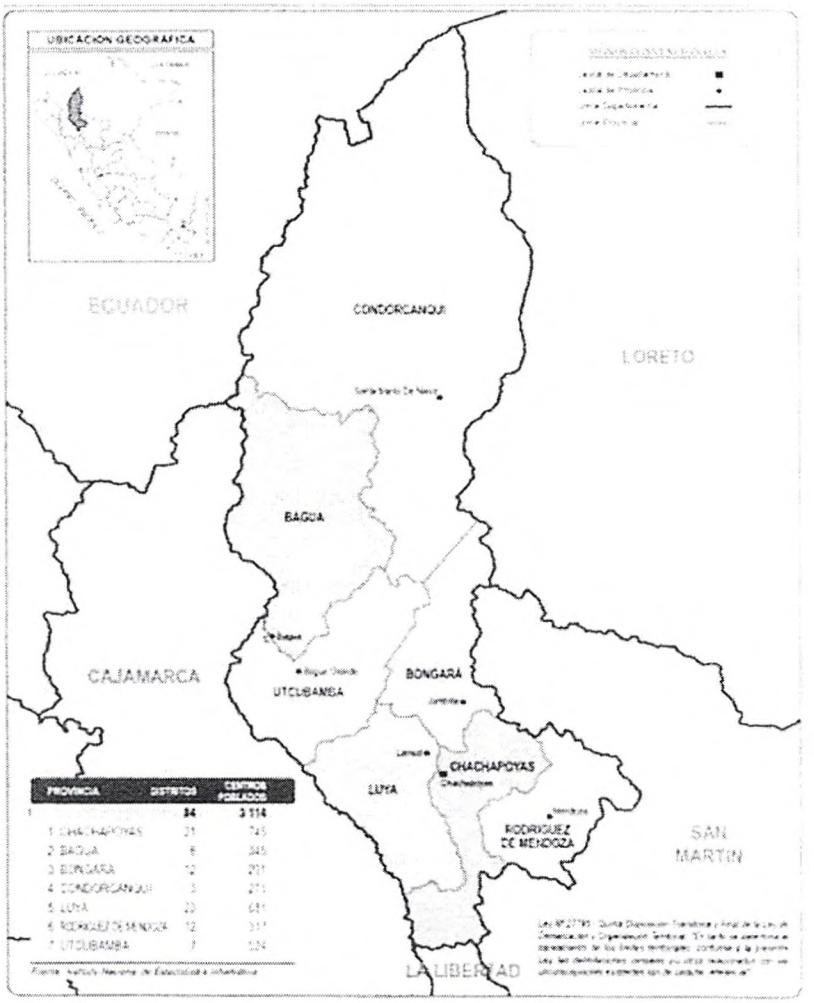

Fuente: INEI

Departamento de Amazonas alberga a 379 384 habitantes[15]

"El departamento de Amazonas se ubica en la región nororiental del Perú y está constituido políticamente por 7 provincias, 84 distritos y 3 114 centros poblados, cuya población total censada es de 379 384 habitantes, residiendo en el área rural 221 824 personas y en el área urbana 157 560. En los últimos diez años, la población urbana creció a una tasa promedio anual de 2,0 % y la rural disminuyó a una tasa de decrecimiento promedio de 1,0 % por año.

En Amazonas viven 191 275 hombres y 188 109 mujeres, cifras que respecto al año 2007 presentan disminución de 0,9 % y aumento de 2,8 %, respectivamente. Por edades, el 32,2 % tiene de 0 a 14 años, el 60,5 % de 15 a 64 años y el 7,3 % es mayor de 65 años.

La provincia más poblada es Utcubamba con 107 237 habitantes, que constituye el 28,3 % del total censado, le sigue Bagua 74 100, Chachapoyas 55 506 (capital del departamento), Luya 44 436, Condorcanqui 42 470, Rodríguez de Mendoza 29 998 y Bongará 25 637.

Respecto al censo anterior, presentan aumento de población Rodríguez de Mendoza 13,7 %, Chachapoyas 11,7 % y Bagua 3,3 %; por el contrario, se redujo el número de habitantes en Luya 8,1 %, Bongará 6,7 %, Condorcanqui 1,9 % y Utcubamba 1,7 %.

Esta información junto a las características sociales, infraestructura de las viviendas, acceso a servicios básicos, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, entre otros, lo da a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Tasa de analfabetismo es una de las más altas del país

Amazonas presenta una de las tasas más altas de analfabetismo de todo el país con 10,5 %, la cual es superior en 4,7 puntos porcentuales al promedio nacional (5,8 %), al tener 26 950 personas de 15 y más años de edad que no saben leer ni escribir. Esta tasa es aún mayor en las provincias de Condorcanqui 13,8 %, Luya 13,2 % y Utcubamba 11,9 %.

Los censos evidencian la brecha existente entre los ámbitos urbano y rural, donde el analfabetismo es de 6,3 % y 13,8 %, respectivamente; así como entre hombres 6,1 % y mujeres 14,9 %.

Con relación al nivel educativo alcanzado por la población mayor de 15 años de edad, la mayoría de personas cuentan con primaria 98 854 y secundaria 89 281,

[15] https://censo2017.inei.gob.pe/departamento-de-amazonas-alberga-a-379-384-habitantes/

que en conjunto representan el 75,1 % de ese grupo etario; asimismo, lograron educación superior 45 659 personas e inicial 784. No accedieron a ninguno de los niveles 22 499 personas (8,8 %).

Entre 2007 y 2017, el acceso a la educación superior universitaria se incrementó en 110,9 %, al pasar de 11 040 personas a 23 281; y a la educación superior no universitaria en 22,4 %, pasando de 18 279 a 22 378.

Idioma o lengua materna y autoidentificación étnica

A la población mayor de 5 años de edad se le preguntó sobre el idioma o lengua con que aprendieron a hablar en su niñez, el 85,1 % respondió que fue con el castellano y el 12,8 % con otra lengua nativa u originaria (achuar, awajún/aguaruna, matsiguenka/machiguenga, shipibo-konibo, shawi/chayahuita), entre los principales.

Las provincias con mayor porcentaje de población que declaró haber aprendido a hablar con otra lengua nativa u originaria son Condorcanqui 70,5 % y Bagua 27,1 %.

En los censos 2017 se incluyó por primera vez una pregunta sobre autoidentificación étnica, aplicada a las personas mayores de 12 años, obteniendo como resultado que el 71,8 % se considera mestizo y el 12,4 % nativo o indígena de la Amazonía, entre los que destacan.

En Condorcanqui y Bagua se encuentran la mayoría de personas que se autoperciben como indígenas o nativos de la Amazonía, con 81,7 % y 24,1 %, respectivamente.

Acceso a los servicios básicos

En el departamento de Amazonas existen 138 806 viviendas particulares, de las cuales, 102 407 estuvieron con ocupantes presentes durante el empadronamiento censal; en base a estas viviendas se levantó información sobre la disponibilidad de los servicios básicos.

El 51,9 % de estas viviendas disponen de agua por red pública dentro de la vivienda, el 36,7 % de red pública de desagüe dentro de la vivienda y el 73,7 % de alumbrado eléctrico. Tomando como referencia el censo anterior, se observa que el acceso a estos servicios se incrementó en 98,7 %, 81,3 % y 74,8 %, respectivamente.

Hogares con servicios de información y comunicación

De los hogares en viviendas con ocupantes presentes, 74 505 tienen celular, 18 336 cuentan con conexión a televisión por cable o satelital, 4 783 con conexión a internet y 1 313 con teléfono fijo, mientras que 31 920 no cuentan con ninguno de estos servicios.

En comparación con el año 2007, la conexión de los hogares a internet se incrementó en 682,8 %; de igual manera, aumentaron los hogares con conexión a televisión por cable o satelital en 486,4 % y telefonía celular en 364,9 %. Por el contrario, disminuyó en 71,2% los hogares con telefonía fija y en 55,9% los que no cuentan con ninguno de los servicios.

La mayoría de hogares cocinan sus alimentos con leña

En el departamento de Amazonas la mayoría de hogares utilizan leña para cocinar sus alimentos, siendo en total 74 920, equivalente al 69,8 %, y 52 951 hogares (49,3 %) usan gas. En menor proporción, cocinan con electricidad 1 283 hogares y con carbón 943.

Por área de residencia, en el ámbito urbano el 76,8 % de hogares cocina con gas y el 39,3 % con leña; mientras que en el ámbito rural el 91,3 % cocina con leña y el 29,9 % con gas."

Energía o combustible usado para cocinar[16]

"En el departamento de Amazonas, el 69,8% de los hogares (74 mil 920) utiliza leña para cocinar sus alimentos y el 49,3% (52 mil 951) gas (balón GLP). En menor proporción, usan electricidad (1,2%) y carbón (0,9%).

En el área urbana predomina el uso del gas (balón GLP) con 76,8% de hogares, seguido de la leña con 39,3%; mientras que la electricidad (2,3%) y carbón (1,7%) son los que menos se utilizan. En el área rural, el 91,3% de los hogares utiliza leña para cocinar sus alimentos, seguido del gas (balón GLP) con el 29,9%. Es importante resaltar que, en el departamento, los hogares aún no utilizan el gas natural para cocinar sus alimentos.", es decir el departamento de Amazonas, a la fecha no cuenta con el servicio de gas natural domiciliario, predominando el

16 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1567/01TOMO_01.pdf

uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el área urbana y el uso de leña predomina en el área rural."

Cuadro N° 01: Amazonas: Hogares en viviendas particulares con ocupantes presentes, por área urbana y rural, según tipo de energía o combustible que utilizan en el hogar para cocinar los alimentos, 2017

(absoluto y porcentaje)

Energía o combustible que utilizan en el hogar para cocinar	Total		Área urbana		Área rural	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	**107 364**	**100,0**	**44 429**	**100,0**	**62 935**	**100,0**
Electricidad	1 283	1,2	1 009	2,3	274	0,4
Gas (balón GLP)	52 951	49,3	34 128	76,8	18 823	29,9
Carbón	943	0,9	747	1,7	196	0,3
Leña	74 920	69,8	17 478	39,3	57 442	91,3
Bosta, estiércol	15	0,0	4	0,0	11	0,0
Otro [1]	35	0,0	5	0,0	30	0,0
No cocinan	3 098	2,9	2 285	5,1	813	1,3

Nota: La cantidad de hogares que utilizan los tipos de combustible para cocinar y sus porcentajes no suman el total ni el 100%, por ser una pregunta de respuesta múltiple.

[1] Incluye residuos agrícolas como ramas, paja, hojas secas, entre otros.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

¿Por qué es importante la masificación del gas natural en Perú?[17]

"Con cuatro concesiones encargadas de la masificación del gas natural, el objetivo es llegar a más de 1 millón de hogares en el 2021. Es un recurso sustentable y con beneficios económicos para toda la población.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), solo alrededor de 800 mil casas en el país tienen gas natural (más de 2 millones y medio de peruanos lo comparten). Es decir, solo el 8 % de hogares en el Perú reciben este recurso y la mayoría de ellos están en Lima y Callao. Aún hay mucho trabajo por hacer cuando se trata de la masificación del gas natural en todo el territorio nacional.

En abril del presente año, el Ministerio de Energía y Minas (Minem) mostró su preocupación por llevar de manera pronta este recurso al sur del país, durante el Foro Macrorregional Sobre Masificación del Gas en el Centro y Sur del País. En la actualidad, existen cuatro concesiones encargadas de la distribución del

[17] https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/por-que-es-importante-la-masificacion-del-gas-natural-en-peru#:~:text=Brinda%20ahorro%2C%20confort%20y%20seguridad,el%20Cambio%20Clim%C3%A1tico%20del%202015.

gas, siendo la meta para el 2021 llegar a más de 1 millón de hogares, lo que beneficiaría a cuatro millones de peruanos.

Riquel Mitma, docente del Diploma Internacional en Energías Renovables de ESAN, resalta la importancia de la masificación debido a la necesidad de llevar este recurso energético, de manera rápida, a un mayor número de peruanos. Los ciudadanos, al igual que los de la capital, necesitan acceder a los beneficios de un gas económico, seguro y amigable con el ambiente. "En este esfuerzo, las políticas públicas deben y tienen ser capaces de darles prioridad a los segmentos más vulnerables de la población y a los vehículos mediante el gas natural vehicular (GNV)", señala el especialista."

El contexto actual del gas natural[18]

"A 15 años del inicio de la explotación de los yacimientos de Camisea, "la realidad muestra que aproximadamente el 45 % de la producción se exporta y el 55 % se destina al mercado interno que está concentrado en Lima e Ica", destaca Mitma. "De este volumen designado al mercado interno, el 90 % es para generar electricidad, el 4 % para el GNV, 4 % para las industrias y el comercio y únicamente el 2 % para las viviendas".

Claramente, los resultados indican que la industria del gas natural se ha desarrollado más en función de alcanzar altos volúmenes de consumo que en la ampliación de la cobertura energética en todo el país. "Definitivamente, esto es un costo muy elevado para los peruanos, donde una gran mayoría sigue pagando 40 soles por un balón de gas licuado de petróleo (GLP), cuando podría pagar 16 soles si tuviera gas natural. Además, nuestra balanza comercial de hidrocarburos es negativa en soles, pero positiva en términos de energía", puntualizó el académico."

Beneficios de la masificación[19]

"De acuerdo con la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), este proceso tiene ventajas en múltiples niveles. Por ejemplo, no solo impacta positivamente en las personas, sino también en la industria en general, ello de las siguientes formas:

- Brinda ahorro, confort y seguridad a residencias, comercios, industrias y vehículos.

[18] Ibidem.
[19] Ibidem.

- Es un recurso sustentable, menos contaminante a nivel industrial, vehicular y cumpliendo con los compromisos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático del 2015.

- Brinda beneficios económicos al generar más empleos directos e indirectos.

- Para instituciones como la Osinergmin, OEFA y Minem, tiene una fácil supervisión y fiscalización.

Las energías renovables no convencionales son hoy las alternativas más importantes y viables a nivel sostenible, económico y social. Es por ello que los esfuerzos deben centrarse en masificar recursos como el gas natural en beneficio de toda la población y así mejorar la calidad de vida en el país."

JUSTIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL

Cabe mencionar que, es de suma importancia que el Gobierno Regional de Amazonas, inicie un trabajo conjunto con el Ministerio de Energía y Minas con el objetivo y finalidad de masificar el gas natural en todo el departamento de Amazonas que a la fecha no cuentan con ninguna conexión de distribución, por lo que es vital legislar con urgencia la presente iniciativa legislativa.

El Gobierno Regional de Amazonas juntamente con los gobiernos locales deben impulsar la masificación del gas natural, ejecutando acciones para articular y promover los proyectos y así contribuir con el desarrollo del departamento de Amazonas, mejorando su calidad de vida de los pobladores y ayudando a cerrar las brechas en acceso a energía.

Es hora que el departamento de Amazonas acceda al gas natural que hay en abundancia en nuestro país y que es una energía económica, limpia y segura para uso domiciliario, vehicular, comercial e industrial.

El presente proyecto de ley tendrá una alta rentabilidad social, ya que, con la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas, mejorará la calidad de vida y el bienestar de los pobladores con la instalación y abastecimiento de gas natural en sus domicilios, cerrando las brechas de energía y protegiendo el medio ambiente, mejorando la economía, asimismo disminuirá la contaminación y será segura.

Por lo que merece una atención especial y urgente la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas.

Cabe señalar que la promoción de la inversión y la masificación del gas natural en el departamento de Amazonas, representa un proyecto de importancia para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la región Amazonas y se buscará

cerrar las brechas existentes en acceso a energía, por lo que su ejecución es de necesidad pública e interés nacional, el cual permitirá al Estado brindar un adecuado servicio de gas natural a todos los domicilios del departamento de Amazonas, valga la redundancia, ayudará a reducir la brecha en energía existente de la región, habrá inclusión social y mejorará la economía de los pobladores, es decir con la masificación del gas natural, habrá progreso y desarrollo para los ciudadanos del departamento de Amazonas.

En ese sentido, con el proyecto de ley se propone declarar la necesidad pública y preferente interés nacional, social, ambiental y económico la inversión y la masificación del gas natural en el departamento de Amazonas, la misma que de aprobarse va alentar al Ministerio de Energía y Minas, Osinergmin, el Gobierno Regional de Amazonas y los gobiernos locales de la región Amazonas, la asignación de presupuesto para la elaboración y ejecución de la masificación del gas natural, que les traerán calidad de vida, seguridad y reducirán la contaminación. Asimismo, ayudará a reducir la brecha en energía existente en el departamento de Amazonas, generará el bienestar general de la población, dándoles calidad de vida y así como economizarán con el consumo de gas natural.

SECTORES BENEFICIADAS

Departamento de Amazonas.

Provincias de Utcubamba, Bagua, Condorcanqui, Chachapoyas, Rodríguez de Mendoza, Bongará y Luya.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no afecta ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional, así como tampoco con otras leyes de menor rango, por cuanto su propósito es declarativo y tiene como finalidad priorizar la mejora de calidad de vida de la población del departamento de Amazonas, por el contrario, consolida el rol protector del Estado conforme al mandato constitucional.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de promover la masificación del uso del gas natural en el departamento de Amazonas.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una norma declarativa, por el contrario, favorece a la población del Departamento de Amazonas, en vista de que se trata de la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas, teniendo como finalidad instalar el gas natural en todas las viviendas del departamento de Amazonas, para mejorar la calidad de vida y el bienestar de los pobladores con la instalación y abastecimiento de gas natural en sus domicilios, cerrando las brechas de energía y protegiendo el medio ambiente para su implementación no requiere de mayor presupuesto, por cuanto el Ministerio de Energía y Minas, como órgano ejecutor del Proyecto de Inversión Pública debe realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, priorizando que este proyecto se haga realidad. Lo que nos da, como un indicador a que, se debe legislar con urgencia en esta materia, en estricto resguardo del interés del Estado, cuyo resultado beneficiará de manera positiva, en la mejora de la calidad de vida de la población, salubridad, generará mayor empleo, habrá ahorro y será seguro.

RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL[20]

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

• **Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, que contienen la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

• **Política de Estado II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, que contienen la Décima Política de Estado, denominada Reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

[20] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

• **Política de Estado III: COMPETITIVIDAD DELPAIS**, que contienen la Décima Octava Política de Estado, denominada Búsqueda de la competitividad y formalización de la actividad económica, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

• **Política de Estado III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, que contienen la Décima Novena Política de Estado, denominada Desarrollo sostenible y gestión ambiental, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

• **Política de Estado III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, que contienen la Décima Novena Política de Estado, denominada desarrollo sostenible y gestión ambiental, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

• **Política de Estado III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, que contienen la Vigésima Primera Política de Estado, denominada Política de Desarrollo en infraestructura y vivienda, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR[21], en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, a través del **Tema No. 27**.- Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno, así como a través del **Tema No. 28**.- Financiamiento, fiscalización y control de los Gobiernos Regionales y Locales.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 10.- Reducción de la pobreza, a través del **Tema No. 30**.- Lucha contra la pobreza.

Objetivo III.- COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política No. 18.- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, a través del **Tema No. 81**.- Medidas para promover la inversión y formalización de energía y minas.

[21] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1

Política No. 19.- Desarrollo sostenible y gestión ambiental, a través del **Tema No. 84**.- Protección de los recursos naturales y el medio ambiente, así como a través del **Tema No. 86**.- Sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías, energías alternativas y el reciclaje, y a través del **Tema No. 87**.- Sobre el uso de hidrocarburos y otros tipos de energías.

Política No. 21.- Desarrollo en infraestructura y vivienda, a través del **Tema No. 90**.- Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura, así como a través del **Tema No. 92**.- Medidas para promover el desarrollo de la infraestructura en el sector urbano, rural, en las comunidades campesinas y en la amazonia, y finalmente a través del **Tema No. 94**.- Fomento a la inversión en infraestructura.